



México, D.F. 06 de agosto de 2015.

Cuarta Sesión Ordinaria de 2015

Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales

En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de la Secretaría de Economía (SE), siendo las 10:00 horas del 06 de agosto de 2015, el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales (CCPCI) celebró la Cuarta Sesión Ordinaria de 2015.

La sesión fue presidida por el Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, Víctor M. Aguilar Pérez, en su calidad de Secretario Técnico, quien constató que se reunió el quórum necesario para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2001, para lo cual se adjunta a la presente minuta la lista de asistencia.

El Secretario Técnico dio la bienvenida a los miembros e inició la sesión, de conformidad con el siguiente Orden del Día:

1. Propuesta de revisiones al formulario oficial de investigación para exportadores de economía de mercado. — Jorge Miranda Meave
2. Acciones que se han emprendido en los Estados Unidos para detener la evasión de cuotas compensatorias. — Steve Orava, socio del despacho King & Spalding
3. Posibilidad de reproducir en México las acciones que se han emprendido en los Estados Unidos para detener la evasión de cuotas compensatorias. — Eduardo Díaz Gavito, socio del despacho Chevez, Ruíz, Zamarripa
4. Asuntos Generales

El Secretario Técnico presentó a Paola Rosetti Fernández, Directora de Análisis Metodológico de la UPCI, y posteriormente dio la palabra a Jorge Miranda, quien señaló que para abordar el segundo tema del Orden del Día acudiría P. Lee Smith, también del despacho King & Spalding.

Respecto al tema de modificaciones al formulario para exportadores de economía de mercado en una investigación *antidumping* Jorge Miranda explicó que las propuestas se derivan de dos aspectos: primero, el formulario no refleja al 100 por ciento la información que la autoridad necesita de los exportadores durante el procedimiento, pues después de dar respuesta a éste, se emite un requerimiento de información; y segundo, la redacción del formulario no es clara ni está consolidada. Explicó que en la medida en que el formulario refleje la información y metodologías a seguir, la responsabilidad de conciliar la información entre los diferentes anexos y los cálculos recaerá en el exportador.

Mencionó algunas propuestas de cambio puntuales, tales como: modificar la redacción en los puntos 2.12 y 2.13 referentes a códigos de producto; eliminar del formulario el

Apartado V sobre indicadores de la industria del país exportador y requerir esta información por separado pues si no se presenta la autoridad considera que el exportador no está cooperando; cambiar los nombres de los anexos que se señalan en los puntos 2.20, 2.21, 2.22; solicitar desde el formulario la documentación soporte para acreditar el precio de exportación y valor normal; requerir explicación metodológica de asignación de montos para los ajustes en caso que éstos se hayan obtenido mediante algún prorrateo; consolidar los anexos 2.A y 2.A.1; en el caso de costos de producción propuso que éstos se reporten como parte del anexo que corresponde a valor normal con el fin de obtener aquellas transacciones que están dadas en el curso de operaciones comerciales normales.

Respecto a las propuestas de modificación al formulario el Secretario Técnico señaló que pueden ser útiles para agilizar el procedimiento pero habrá que tener cuidado en la redacción de éstas. Mencionó que, a reserva de revisar la propuesta de separar el Apartado V, el que una empresa exportadora no aporte esta información no es motivo para considerar que no está cooperando en el procedimiento. Sobre solicitar cierta documentación soporte en la respuesta a formulario indicó que podría ser una buena alternativa y así evitar requerir lo mismo varias veces a lo largo de la investigación.

Posteriormente, se realizó un intercambio de opiniones entre los consejeros en relación a ciertos aspectos que se abordaron en presentaciones anteriores sobre el formulario para exportadores que emplea Estados Unidos en sus procedimientos; compararon los tiempos en que se emite la determinación en la primera etapa de los procedimientos *antidumping* por parte de la autoridad investigadora en Estados Unidos y en México, las ventajas y desventajas de reorganizar los temas del formulario y de solicitar soportes documentales específicos para facilitar el trabajo de la UPCI y asegurar la calidad de la investigación.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, P. Lee Smith comenzó la presentación señalando que la práctica de Estados Unidos contempla los siguientes tipos de elusión: terminar el proceso de producción de la mercancía sujeta a medidas compensatorias en un tercer país; terminar el proceso de producción en Estados Unidos; mercancía con diferencias relativamente menores y producto desarrollado posteriormente. Por otro lado, explicó que la evasión es un delito de defraudación fiscal, por el cual se puede enfrentar a un proceso penal en Estados Unidos. Dentro de los tipos de evasión se encuentran: falsa declaración de origen de la mercancía sujeta a medida compensatoria, subvaluación, incorrecta clasificación arancelaria del producto y contrabando.

Indicó que dentro del marco de la OMC se ha abordado el tema de elusión, e incluso hay un entendimiento entre los países Miembros sobre la definición de este concepto, sin embargo no se han establecido reglas específicas para combatirla. Agregó que en marzo de 2015 Estados Unidos envió un documento a la OMC respecto a los servicios que

prestan varias empresas para llevar a cabo la evasión de medidas compensatorias con lo que busca iniciar la discusión en dicha organización y encontrar soluciones a este problema, pues la evasión no sólo socava los acuerdos de la OMC sino que daña la confianza en el sistema multilateral.

En cuanto a las acciones que toma Estados Unidos para combatir estas prácticas explicó que la elusión la determina el Departamento de Comercio mientras que la evasión está en control de Aduanas, aunque en algunos casos, ambas instituciones pueden trabajar juntas. Agregó que las investigaciones por evasión se pueden activar mediante “prácticas privadas”, es decir, que un particular denuncie a alguna empresa a través del portal de internet de Aduanas.

Detalló los diferentes mecanismos y herramientas con los que cuenta Estados Unidos para detectar la evasión del pago de medidas compensatorias, tales como: colocar expertos en puertos de entrada, contar con centros especializados en ciertos sectores para identificar las mercancías, realizar análisis en laboratorios, que el personal en aduanas tenga la facultad de requerir mayores elementos de comprobación respecto al origen de la mercancía, fijar montos de garantías, facultar a otras entidades de gobierno para determinar si la mercancía cumple con ciertas certificaciones de salud, etc.

Mencionó que actualmente existen dos propuestas legislativas para regular la evasión en Estados Unidos, sin embargo, se debate respecto a qué entidad será la encargada de llevar a cabo las investigaciones, si las determinaciones de la autoridad en estos procedimientos se pueden apelar ante alguna corte, si se debe establecer plazos y qué nivel de acceso a información tendrían las partes. Finalmente, indicó cuál es la política de Argentina, Brasil, Sudáfrica y Japón sobre elusión y evasión.

Posteriormente, el Secretario Técnico y los consejeros realizaron diversas preguntas sobre las expectativas ante las propuestas legislativas en Estados Unidos para regular la evasión; triangulación de mercancía y conferir origen; existencia de información pública respecto al estatus de las investigaciones en curso por evasión; consecuencias ante la determinación positiva de evasión; cuál es el mejor camino para combatir ambas prácticas; entre otras.

En atención al tercer tema del Orden del Día, Eduardo Díaz Gavito explicó que de acuerdo con los tipos de elusión que establece la Ley de Comercio Exterior hay conductas que se imputan al exportador y otras que se pueden adjudicar al importador. Señaló que dentro de las determinaciones por elusión que ha emitido la UPCI, el análisis se ha centrado en incorrecta clasificación arancelaria y diferencias menores. Agregó que otros puntos importantes sobre elusión son el momento en el cual se puede empezar a cobrar

el monto de medidas compensatorias una vez que se determina que existe esta práctica y si las partes deben comparecer ante los procedimientos de elusión.

Destacó que en México también existe una diferencia entre elusión y evasión, aunque para ésta última no se tiene una definición. Agregó que mediante el reconocimiento aduanero, el análisis en laboratorios para mercancías de difícil identificación y los mecanismos de comprobación que establece el Código Fiscal y la Ley Aduanera se puede detectar la evasión del pago de medidas compensatorias.

Indicó que al igual que en Estados Unidos, uno de los grandes problemas es comprobar el origen de las mercancías, y explicó cómo se puede revisar este aspecto de acuerdo con el TLCAN y el TLCUE. Mencionó que sobre reglas de origen también existe el Acuerdo para efectos no preferenciales el cual contempla reglas más laxas que las que se establecen en los tratados de libre comercio que ha firmado México. Señaló los diferentes niveles de multas para los delitos fiscales, entre ellos el no pago de cuotas compensatorias, el cual puede considerarse contrabando. Finalmente, precisó que cualquier tipo de contrabando puede activar un procedimiento penal.

Posteriormente los consejeros emitieron comentarios respecto a contrabando de mercancías; indefensión de los importadores ante las deficiencias del Laboratorio Central para clasificar mercancías de difícil identificación; alternativas para identificar el origen de las mercancías; ineficacia de los certificados de origen; procedimientos de elusión en la UPCI, entre otros.

Por último, se procedió a abordar los Asuntos Generales. El Secretario Técnico informó que ya está en revisión por parte del Consejo Coordinador Empresarial la ratificación o nombramiento de los consejeros, cuyo periodo de participación en el CCPCI ha vencido. Señaló que la próxima sesión está programada para el 8 de octubre de 2015.

Los consejeros acordaron revisar la posibilidad de celebrar dicha sesión en otra fecha y en alguna otra sede.

Leída y aprobada por los miembros del CCPCI, se firma de conformidad la presente acta.